

DECRETO EXENTO Nº 2316 /

CAUQUENES,

05 JUN. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Contrato de arrendamiento de Patente de Alcohol ROL: 400135 con giro Minimercado, entre VIVIANA DE LOURDES CISTERNAS MORALES, RUT.: **Ley 19.628 (*)** y ADRIÁN ENRIQUE DOMINGUEZ ROMERO, RUT: **Ley 19.628 (*)** Quedando ubicado en el mismo local comercial donde ésta operaba.
2. Los antecedentes tenidos a la vista como:
 - ✓ Contrato de arrendamiento de patente comercial.
 - ✓ Contrato de arrendamiento de local comercial.
 - ✓ Inicio de actividades ante el S.I.I.
 - ✓ Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
 - ✓ Declaración Jurada Notarial que no está afecta a las restricciones de Art. 4 Ley 19.925.
3. Las disposiciones contenidas en el D.L. 3063 de 1979 Ley de Rentas Municipales con sus modificaciones posteriores;
4. Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
5. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: que la titular / propietaria de la patente Rol: 400135 con giro Minimercado es Doña Viviana De Lourdes Cisternas Morales y el arrendatario Don Adrián Enrique Domínguez Romero.

D E C R E T O

APRUEBASE, el cambio de contribuyente transitorio y temporal de la patente giro Minimercado Rol: 400135 a Don ADRIÁN ENRIQUE DOMINGUEZ ROMERO, RUT: **Ley 19.628 (*)**, hasta que por acuerdo de las partes se coloque término al presente contrato de arrendamiento, momento en el cual volverá a la titularidad de Doña VIVIANA DE LOURDES CISTERNAS MORALES, RUT.: **Ley 19.628 (*)**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- La Indicada (Contribuyente)
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. D.A.F.
- c.c. Patentes Comerciales

(*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.